



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

**CONTRATO No 008/2023  
LIBRE GESTIÓN No. 017/2023**

**“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, INTERNET RESIDENCIAL Y ENLACE DE DATOS PARA EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**,

domicilio \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único  
de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación  
del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución  
que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **MARIA ISABEL  
RODRIGUEZ CRUZ**,

\_\_\_\_\_, del domicilio de  
\_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número  
\_\_\_\_\_, y Número de Identificación  
Tributaria Homologado, actuando en mi calidad de Apoderada Administrativo de la Sociedad  
**TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse  
**TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**  
y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de  
servicios, denominado: **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, INTERNET RESIDENCIAL Y ENLACE DE  
DATOS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominará LACAP y su Reglamento  
que adelante se denominará RELACAP, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA  
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio los  
servicios adjudicados de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y oferta  
respectiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El Ministerio pagará al Contratista, a  
través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **DOSCIENTOS UN 00/100 DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$201.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el lote No. 2 Enlace de internet residencial, distribuidos de la siguiente manera:

| ITEM                            | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | TIPO DE ENLACE                                 | VELOCIDAD | TIEMPO DE SERVICIO | PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO | PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO |
|---------------------------------|-------|------------------|--|--|-----------|--------------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1                               | 1     | SERVICIO         | Enlace de internet tipo residencial asimétrico de 70 mbps para el Despacho Ministerial ubicado en Ministerio De Vivienda Oficinas Centrales Plantel la Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, San Salvador. | ENLACE DE INTERNET TIPO RESIDENCIAL ASIMÉTRICO | 70 Mbps   | 3 meses            | \$37.00                     | \$111.00                  |
| 2                               | 1     | SERVICIO         | Enlace de internet tipo residencial asimétrico de 50 mbps para la oficina de Monte Carmelo ubicado en Soyapango Plantel Monte Carmelo Final calle principal, colonia Montecarmelo s/n al sur de Plaza Mundo, Soyapango, San Salvador.              | ENLACE DE INTERNET TIPO RESIDENCIAL ASIMÉTRICO | 50 Mbps   | 3 meses            | \$30.00                     | \$90.00                   |
| <b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO</b> |       |                  |  |  |           |                    |                             | <b>US \$201.00</b>        |

Los pagos serán de forma mensual que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el servicio, la cual será anexada a la factura; b) Comprobante de Crédito Fiscal



o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en el numeral 3. ALCANCE OPERATIVO Y GEOGRÁFICO DEL SERVICIO de los Términos de Referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, el acta de recepción en la cual se documentará el servicio proporcionado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de este, y el plazo de ejecución del servicio contratado será de tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el administrador del Contrato sin sobrepasar el treinta de junio de dos mil veintitrés. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo con los numerales 9. TIEMPO DE EJECUCIÓN y 10. FORMA DE ENTREGA de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando referencia MV/GFI/085/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título Los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y

Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento quince; ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, atendiendo las prohibiciones que regule la normativa legal pertinente. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos previamente establecidos.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un Pagaré como Garantía de Cumplimiento de Contrato, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo, y estará vigente a partir de la fecha en que el contrato sea firmado, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta de Recepción Final del servicio, es decir por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes



contratantes; **iii)** Por la revocación, y **iv)** Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: **a)** Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y **b)** Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento; Ley de Compras Públicas y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número veintisiete, de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, la Titular nombró como Administrador del Contrato al Señor José Luis Sánchez Castro, y tendrá las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Términos de Libre Gestión No. 017/2023; **b)** Aclaraciones si las hubieren; **c)** La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas si las hubieren; **f)** La Orden de Inicio; **g)** Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA. INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas situadas

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados,



ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintitrés.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ CRUZ**  
**APODERADA**  
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE CV.  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con veinte minutos del día uno de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio \_\_\_\_\_ comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **MARIA ISABEL RODRIGUEZ CRUZ**, de \_\_\_\_\_ años de



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Administrativa de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de este domicilio y de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder Administrativo, otorgado en Zaragoza, departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Vega Jovel, por el señor Edgard Antonio Grande Bermúdez en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad Telemóvil El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual consta que dicha sociedad otorgó Poder Administrativo a favor de la compareciente, María Isabel Rodríguez Cruz y otros, para que conjunta o separadamente puedan otorgar actos como el presente. En dicho poder el Notario Autorizante, dio fe de la existencia legal de la sociedad, que la denominación, naturaleza y nacionalidad son como se han expresado y de la personería con que actuó el señor Edgard Antonio Grande Bermúdez, en nombre y representación de la sociedad otorgante; dicho Poder se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día uno de noviembre de dos mil veintidós, bajo el número QUINCE del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, folio ciento diecinueve al folio ciento veintiséis. Por lo tanto, ambas comparecientes se encuentran facultadas para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de **DOSCIENTOS UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$201.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el lote No. 2 Enlace de internet residencial, distribuidos de la manera señalada en la cláusula segunda del documento que antecede. Los pagos serán de forma mensual que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro,



según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el servicio, la cual será anexada a la factura; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en el numeral 3. ALCANCE OPERATIVO Y GEOGRÁFICO DEL SERVICIO de los Términos de Referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, el acta de recepción en la cual se documentará el servicio proporcionado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. Las partes acordaron que la vigencia del contrato será a partir de la suscripción de este, y el plazo de ejecución del servicio contratado será de tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el administrador del Contrato sin sobrepasar el treinta de junio de dos mil veintitrés. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo con los numerales 9. TIEMPO DE EJECUCIÓN y 10. FORMA DE ENTREGA de los Términos de Referencia. Asimismo, las partes acuerdan que si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Las otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel útil. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y del “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

correlativas que han contraído. Así se expresaron las comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL  
DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ CRUZ**  
**APODERADA**  
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE CV.

  
